

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 56

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2013-4054** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución 161/2012.*

DOÑA OLIVA AGUSTINA GARCÍA CARMONA secretario judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000161/2012 a instancia de ÓSCAR RAMOS PARDO frente a CONSTRUCCIONES SOBAYO SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 8 DE MARZO 2013 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### PARTE DISPOSITIVA

#### ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s CONSTRUCCIONES SOBAYO SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

OSCAR RAMOS PARDO por importe de 9573,51 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 5071000064016112, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.  
El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONSTRUCCIONES SOBAYO SL CON CIF B39697370 y sus administradores mancomunados JOSÉ LUIS MONTIEL RUIZ, JOSÉ SAN MIGUEL GARCÍA y MANUEL GÓMEZ GARCÍA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de marzo de 2013.  
La secretaria judicial,  
Oliva Agustina García Carmona.

2013/4054

CVE-2013-4054